



Acta de Entrega de Información

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las once horas con siete minutos del día uno de febrero del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública y datos personales, presentada a esta Oficina, el día uno de febrero del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4731-2021**, remitida por parte del ciudadano indicado, mediante la cual solicita el siguiente requerimientos de acceso a la información pública y datos personales:

Por medio del WhatsApp Institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: "Soy un ciudadano originario del municipio de Alegría, departamento de Usulután, adulto mayor de 80 años que era beneficiado con la pensión básica del comunidades rurales, que hace un tiempo fui excluido por tener una pensión del IPFA de \$81.00, ya que esa pensión es heredada de un hijo que murió en la guerra, no es propia de mi persona y siento que me han marginado de un derecho que tengo como ciudadano adulto mayor porque la pensión que recibo es sacrificio de mi hijo, ya que fueron dos hijos que perdí en ese conflicto, no tiene nada relacionado con la ayuda que da el gobierno, que es por ser adulto mayor considero que tengo derecho al bono, ya que soy una persona de 80 años que ya no se vale por si sola y como está la situación la pensión que recibe no le es suficiente para todas las necesidades que tiene una persona adulta mayor, les ruego tomen en consideración mis situación". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder la Institución es del 1 de febrero de 2021 al 12 de febrero de 2021.**

CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP).
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), se remitió la solicitud de información, por medio del sistema mecanizado y por medio de correo electrónico el día uno de febrero del año dos mil veintiuno, a las unidad correspondientes (departamento de Registro y Transferencias), la cual pudiesen brindar la información requerida en el requerimiento indicado.
- III) Asimismo, el artículo 62 de la LAIP establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentra en su poder.

En ese contexto, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 66 de la LAIP, esta Oficina en cuanto al requerimiento solicitado, procede a dar respuesta de la siguiente forma, conforme a lo manifestado por el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública y datos personales, por medio del correo electrónico Institucional:

"La Pensión Solidaria por Vejez establece en su normativa los siguientes lineamientos: Para que una persona adulta mayor sea considerada como participante, debe cumplir los siguiente criterios:



Acta de Entrega de Información

1. Pertenecer a un hogar con el nivel de pobreza establecido.
2. Tener 70 años cumplidos o más.
3. No recibir ningún tipo de pensión propia o heredada.
4. Vivir de forma permanente en algunos de los municipios establecidos de Pobreza Extrema Severa o Alta.

Debido a lo establecido en el numeral 3, no se puede hacer una excepción con el ciudadano indicado, ya que la normativa del programa establece que no puede ser participante del programa si recibe una pensión heredada de cualquier índole o situación, únicamente establece que si recibe una pensión menor a los \$50.00 mensuales, se le proporcionará el complemento correspondiente para llegar al monto de \$50.00 que el programa social brinda”.

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, el cual será remitido al WhatsApp proporcionado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida por el medio electrónico, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del dos de febrero del año dos mil veintiuno y concluirá el veintidós de febrero del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador